

GDR	C001. GDR DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia participativa para el desarrollo sostenible de la Campiña Sur Cordobesa, que mejore la calidad de vida, la empleabilidad y la igualdad de oportunidades (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: https://campinasurcordoba.es</p> <p>Zona Rural Leader: Campiña Sur de Córdoba. Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montalbán, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.</p>		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.		Código	IT
1. Mejora de la competitividad y sostenibilidad de la industria agroalimentaria de la Campiña Sur Cordobesa.		OG1PP1	200.000,00 €
2. Apoyo al sector agrario y alimentario ecológico de la Campiña Sur Cordobesa.		OG1PP2	125.000,00 €
3. Fortalecimiento y creación de PYMES en la Campiña Sur Cordobesa.		OG2PP1	300.000,00 €
4. Apoyo al emprendimiento en la Campiña Sur Cordobesa, con especial atención a iniciativas de jóvenes, colectivos desfavorecidos y mujeres.		OG2PP2	30.000,00 €
5. Mejora de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático en el tejido empresarial.		OG2PS2	30.000,00 €
6. Adecuación de equipamientos e infraestructuras para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.		OG3PP2	225.000,00 €
7. Mejora y desarrollo de la oferta turística y apoyo a la artesanía comarcal, con especial atención a la lucha contra el cambio climático.		OG4PS1	130.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Mejora de la competitividad y sostenibilidad de la industria agroalimentaria de la Campiña Sur Cordobesa.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	200.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización y/o participación en actuaciones de promoción e información que fomenten el consumo de los siguientes productos agroalimentarios de la Campiña Sur Cordobesa: productos de la D.O. Montilla - Moriles, aceite de oliva virgen extra, aceituna de mesa, ajo, hortalizas, legumbres y productos ecológicos, siempre que se encuentren amparados por regímenes de calidad, según lo previsto en el art. 16.2 del Reglamento (UE) 1305/2013.

b) Inversiones materiales o inmateriales destinadas o que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Concretamente, dichas inversiones deberán ir dirigidas a un aumento del valor añadido de los productos agroalimentarios, la ampliación de mercados, la adecuación a las demandas actuales del mercado, las mejoras tecnológicas y organizativas, así como la implantación de medidas para la conservación del medio ambiente y/o para minimizar el impacto sobre el cambio climático de las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019 – 2023 al sector vitivinícola español.

- Proyectos de promoción e información indicados en la letra a) que sean subvencionables por la submedida 3.2 del PDR-A 2014-2020 cuando exista una convocatoria de ayudas abierta que corresponda a dicha submedida, cuyo plazo de solicitud de ayudas coincida total o parcialmente con el plazo para la solicitud de ayudas a la presente línea de ayudas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las actividades de promoción e información no podrán estar destinadas promocionar empresas o marcas comerciales.
- Las actividades de promoción e información deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas

beneficiarias podrán ser:

Grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad y que operen en la Campiña Sur Cordobesa. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) nú. 1305/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, los siguientes:

Gastos relacionados con la organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones, la participación en los mismos incluyendo los derechos de participación, gastos de viajes y para el transporte de animales, productos o material, alquiler de locales o zonas de exposición, costes de instalación de medios y desmantelamiento, los costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como remuneración de ponentes y traductores.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones, que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 2 y 3 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 60% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

Cuando el proyecto esté destinado a la promoción o información del algodón o de un producto alimenticio no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 40.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 50% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

Cuando el proyecto esté destinado o afecte a la transformación de un producto agrario del Anexo I del Tratado y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado dicho Anexo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 75.000,00 € por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 2. Promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad.
- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo al sector agrario y alimentario ecológico de la campiña sur cordobesa.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	125.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización y desarrollo de actividades de formación e información destinadas a la capacitación de la población activa del territorio y del personal de las explotaciones agrarias e industrias agroalimentarias de la Campiña Sur.

Las actividades formativas e informativas deberán desarrollarse a través cursos, jornadas, talleres u otro tipo de eventos, pudiendo ser de carácter presencial, semipresencial o a través de medios digitales.

Las actividades subvencionadas deberán abordar temáticas relacionadas con el sector de la producción, transformación o comercialización de productos ecológicos. Dichas temáticas podrán centrarse en medios de producción, técnicas agronómicas, requisitos normativos, mecanismos de gestión y otros aspectos que contribuyan a la mejora de la competitividad de la producción ecológica del territorio.

En su caso, la difusión de información vinculada a productos agrarios o agroalimentarios ecológicos, se limitará a prestar información factual/científica de los productos de que se trate, sin incluir referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Así, la citada información debe centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

b) Inversiones materiales o inmateriales destinadas o que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Las inversiones indicadas anteriormente se limitarán a las actividades de transformación y/o comercialización de productos ecológicos, debiendo estar destinadas al aumento del valor añadido de los productos, la ampliación de mercados, la adecuación de las actividades de transformación o comercialización a las demandas actuales del mercado, las mejoras tecnológicas y organizativas y/o a la implantación de medidas para la conservación del medio ambiente o para minimizar el impacto sobre el cambio climático de las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria de la ayuda.

c) Inversiones materiales o inmateriales dirigidas a mejorar la competitividad y sostenibilidad ambiental de las explotaciones agrarias ecológicas de la Campiña Sur Cordobesa. Las citadas inversiones deberán ir destinadas a uno o más de los siguientes aspectos:

- Aplicación de mejoras tecnológicas y de gestión en la explotación.
- Desarrollo e implantación de la agricultura de precisión.
- Incremento de la sostenibilidad medioambiental de la explotación.
- Conversión de las explotaciones a producción ecológica.
- Diversificación de cultivos que permitan aprovechar el potencial agrario del territorio.
- Implantación de mecanismos para la generación de energía a través de fuentes renovables, debiendo destinarse dicha energía al autoconsumo en la actividad propia de la explotación.
- Mejora de eficiencia energética en la explotación.

d) Cooperación entre agentes para la puesta en marcha y promoción de cadenas cortas de distribución de productos ecológicos en la Zona Rural Leader de la Campiña Sur Cordobesa.

Concretamente, los proyectos deberán estar destinados al desarrollo conjunto de las dos iniciativas indicadas a continuación:

- Creación y funcionamiento de una estructura común que aglutine a los agentes indicados a continuación, destinada a coordinar la puesta en marcha y funcionamiento de un mecanismo de distribución de productos ecológicos producidos en la Zona Rural Leader entre los establecimientos de restauración y/o comercialización de la Zona citada.

Podrán formar parte de la estructura común todos los agentes que lo deseen y que estén involucrados en los siguientes ámbitos:

- Producción, transformación y/o comercialización de productos ecológicos en la Zona Rural Leader de la Campiña Sur Cordobesa.
- Establecimientos de restauración de la Zona Rural Leader de la Campiña Sur Cordobesa.
- Establecimientos de comercio minorista de la Zona Rural Leader de la Campiña Sur Cordobesa.
- Agentes relacionados con el sector del turismo gastronómico de la Zona Rural Leader de la Campiña Sur Cordobesa.
- Administraciones públicas y entidades asociativas relacionadas con los aspectos indicados anteriormente.

El período de elegibilidad de los gastos de funcionamiento de la estructura común creada no podrá superar el tiempo durante el cual se desarrollen las actividades de promoción e información previstas en el proyecto presentado, pudiendo incluir, en su caso, el período posterior necesario para la realización de una evaluación de los resultados alcanzados a través de las iniciativas impulsadas.

- Organización y desarrollo de actividades conjuntas de promoción e información de la cadena corta de distribución. A estos efectos, las actividades de promoción e información deberán limitarse a la difusión de las características y los mecanismos de funcionamiento de la cadena corta de distribución, los participantes y las condiciones para la adhesión de posibles agentes interesados.

Las actividades de promoción e información podrán realizarse a través de la organización y desarrollo de eventos, campañas promocionales, edición y publicación de material informativo (físico o digital) u otros mecanismos de difusión.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación e información cuando el desarrollo de dichas actividades sea el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018 de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019 – 2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos, deben considerarse los siguientes puntos:

- La organización y desarrollo de actividades de formación e información para la capacitación (cursos u otro tipo de actividades formativas) será de carácter no productivo cuando:

- La persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro.
- La actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos según las características del proyecto para el que se solicite la ayuda (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
- Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en la actividad esté abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La organización y desarrollo de actividades de formación e información para la capacitación será de carácter productivo cuando:
 - La persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, debiendo estar dirigida la formación a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria.
 - La persona beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro y los proyectos estén destinados, de manera exclusiva, a la capacitación de trabajadores de empresas y las temáticas abordadas a través de la formación estén orientadas a la aplicación específica en los puestos de trabajo de los alumnos de la formación.
- La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas (sesiones de orientación, talleres, jornadas, ferias u otro tipo de eventos de difusión) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para ésta. Asimismo, a través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos que pudiesen estar destinados a divulgar información sobre productos o servicios de carácter económico, marcas comerciales o regímenes de calidad de productos agrarios y/o alimentarios.
- La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas (sesiones de orientación, talleres, jornadas, ferias u otro tipo de eventos de difusión) será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la condición de empresa o cuando la persona beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro y el desarrollo de la actividad esté destinado a la divulgación de información sobre productos o servicios de carácter económico (en ningún caso serán elegibles los proyectos destinados a promocionar productos agrarios o alimentarios incluyendo la promoción o información relativa a regímenes de calidad).

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los gastos derivados y utilizados para la creación y el funcionamiento de la estructura común creada no podrán estar destinados a una modernización directa de posibles empresas participantes en el proyecto, socias de la agrupación. Así, los gastos subvencionados para el funcionamiento de la estructura común se limitarán a los estrictamente requeridos para la coordinación, organización y seguimiento del funcionamiento de la cadena de distribución.
 - Las actividades de promoción/información realizadas se centrarán en divulgar las características y el

funcionamiento de la cadena de distribución, los agentes participantes y los mecanismos para la adhesión de los que pudiesen estar interesados. En ningún caso podrán realizarse actividades que impliquen la promoción de marcas comerciales o de productos acogidos a regímenes de calidad más allá de las referencias al hecho de que los productos a los que se aplica la cadena de distribución cuentan con la certificación de productos ecológicos. Así, la información relativa a posibles empresas participantes se limitará, en su caso, a información de contacto.

- Las cadenas cortas de distribución abarcarán únicamente cadenas de suministro en las que no intervenga más de un intermediario entre productor y consumidor.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo:

- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a organizar y desarrollar una actividad de formación o que vayan a organizar, desarrollar o participar en una actividad de información.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo:

- Personas físicas en su condición de autónomos, así como las personas jurídicas que tengan la consideración de empresa (Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014) y que vayan a organizar una actividad formativa para la capacitación de sus propios trabajadores, miembros o socios.
- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a organizar y desarrollar una actividad formativa destinada a la capacitación de trabajadores de empresas para la mejora de competencias en su puesto de trabajo.
- Personas físicas en su condición de autónomos, así como las personas jurídicas privadas que tengan la consideración de empresa (Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014) y que vayan a organizar o participar en una actividad informativa.
- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a organizar o participar en una actividad informativa.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas que tengan condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Titulares de las explotaciones agrarias o agrupaciones de éstos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Agrupaciones sin personalidad jurídica, de personas físicas o jurídicas que vayan a cooperar.

La agrupación estará compuesta por, al menos, dos personas físicas o jurídicas, debiendo ser una de ellas, obligatoriamente, un productor agrario y la otra una empresa de restauración o un comercio minorista con sede en la Zona Rural Leader de la Campiña Sur Cordobesa.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización, desarrollo o participación en actividades formativas e informativas, las ayudas no podrán estar destinadas a las personas físicas participantes en las actividades, sino que se destinarán a la persona jurídica organizadora o participante (la presente exclusión no será aplicable cuando la persona física participante en la actividad sea una persona física que tenga la consideración de autónomo).

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles y esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias deberán contar con la cualificación y experiencia adecuada para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando el personal docente de las actividades formativas acredite titulación (grado superior o grado medio) relacionada con la materia y experiencia profesional en la materia de, como mínimo, 1 año o experiencia docente en la materia de que se trate de, como mínimo, 200 horas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando entre los miembros de la agrupación haya personas jurídicas que tengan la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, dichas empresas deberán ser pyme según se definen en el Anexo citado.
- Se entenderá por agrupación a la unión, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas, creada con el objetivo de desarrollar el proyecto subvencionado en el marco de la presente línea. Así, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta cumplir con lo exigido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Los gastos necesarios relacionados con la organización, desarrollo o participación en las actividades incluyendo la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, participación, asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarias, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) y c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, los siguientes:

Las siguientes inversiones, que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º.

1305/2013:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registrada

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, los siguientes:

- Gastos derivados de la creación y el funcionamiento de estructuras comunes durante el desarrollo de la cooperación, incluyendo los costes de explotación y suministros, gastos derivados de la organización y desarrollo de reuniones de coordinación, gastos de personal, gastos de relaciones públicas, registros de marcas, costes de trabajo en red y gastos de consultoría destinados a la realización de estudios, seguimiento y evaluación del funcionamiento de la cadena de distribución.
- Gastos derivados de promoción de las cadenas de distribución cortas a través de jornadas y/o eventos, campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo, y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones, páginas web, u otros. Los gastos subvencionados en el ámbito de la promoción, no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader, en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en los siguientes apartados del Anexo I de la Orden citada:
 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
 3. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
 7. Cooperación horizontal y vertical en los sectores agrario, alimentario y forestal para el desarrollo y la promoción de cadenas cortas de distribución y el fomento de mercados locales.
- Adquisición de terrenos edificables o no edificables.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- Proyectos no productivos: El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible, salvo para administraciones públicas que será del 100%.
- Proyectos productivos: El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible. Cuando el proyecto no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda

de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

En ambos casos el porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

En ambos casos la cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 50% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté destinado o afecte a la transformación de un producto agrario y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 50% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 80% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 7. Cooperación horizontal y vertical en los sectores agrario, alimentario y forestal para el desarrollo y la promoción de cadenas cortas de distribución y el fomento de mercados locales.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Fortalecimiento y creación de PYMES en la Campiña Sur Cordobesa.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	300.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización y/o participación en actividades de formación e información para la capacitación y actividades de demostración relacionadas con las nuevas tecnologías, la internacionalización de pymes, la eficiencia energética, la implantación de energías renovables, la gestión de procesos y la gestión de residuos.

Los proyectos estarán dirigidos tanto a la población activa para mejorar su empleabilidad como al personal de las PYMES de la Campiña Sur para mejorar la competitividad.

Se entenderán como actividades de demostración los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados con los ámbitos indicados anteriormente y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

b) Proyectos destinados a la creación y modernización de pymes que impliquen una mejora de procesos, productos o servicios, cambios organizativos que supongan mejoras en la conciliación y promoción de las mujeres, implantación de nuevas tecnologías, mejoras en la comercialización, acceso a nuevos mercados, mejoras organizativas, mejoras de la eficiencia energética, mejoras en la gestión de residuos y reducción de emisiones de CO₂ e implantación de otras medidas para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático en el desarrollo de las actividades productivas de la persona beneficiaria.

c) Cooperación entre pymes, asociaciones empresariales y otros agentes que intervienen en el desarrollo socioeconómico de la Campiña Sur para el desarrollo del sector empresarial a través de la ejecución de actividades conjuntas para la promoción o información de productos, recursos y servicios endógenos no agrarios, alimentarios o forestales. En este contexto, podrán ser elegibles los siguientes tipos de iniciativas:

- Creación y funcionamiento de una estructura común que aglutine a los agentes indicados en el párrafo anterior al objeto de coordinar, impulsar y gestionar las actividades conjuntas de promoción e información desarrolladas.
- Organización, desarrollo y participación en actividades de promoción e información de los productos, recursos y servicios de la Zona Rural Leader.

El período de elegibilidad de los gastos de funcionamiento de la estructura común creada no podrá superar el tiempo durante el cual se desarrollen las actividades de promoción e información, pudiendo incluir, en su caso, el período posterior necesario para la realización de una evaluación de los resultados alcanzados a través de las iniciativas impulsadas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados o vinculados al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación, información, promoción o proyectos de demostración cuando la persona beneficiaria sea una empresa y dichas actividades sean el objeto social de la misma.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de

enseñanza secundaria o superior.

- Proyectos destinados a la organización y/o participación en actividades de promoción de productos o servicios de carácter económico.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de empresas que participen en el proyecto como miembros de la agrupación beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:

- La organización y desarrollo de actividades formativas/informativas será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, debiendo estar dirigida la formación/información, a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria.
- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando:
 - La persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro.
 - La formación no esté destinada a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación.
 - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación esté abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste.
 - La selección de los participantes se realice de forma objetiva y transparente. En todo caso, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La organización o participación en actividades de demostración se considerará siempre de carácter no productivo. A estos efectos, la actividad y los resultados del proyecto de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- Los proyectos deberán garantizar la accesibilidad de mujeres y jóvenes a las actuaciones promoviendo una participación equilibrada de ambos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las actividades vinculadas a la creación y al funcionamiento de la estructura común creada se considerarán de carácter no productivo.
- Las actividades conjuntas desarrolladas, destinadas a la promoción e información sobre productos, recursos y servicios se considerarán de carácter productivo o no productivo en función de los aspectos indicados a continuación:
 - Cuando las actividades de promoción o información sean de carácter no productivo, no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- Cuando las actividades de promoción o información sean de carácter productivo, éstas podrán perseguir como objetivo, la promoción de marcas, productos o servicios de tipo de económico y podrán incluir entre los gastos elegibles, los requeridos por las empresas participantes para la promoción de sus productos, marcas o servicios con el fin último de incitar a los consumidores a adquirir un determinado producto o servicio de carácter económico.
- Las actuaciones de cooperación e información deberán incluir acciones que visibilicen la situación de las mujeres y jóvenes en el ámbito de actuación o sector, así como garantizar que las actuaciones de cooperación e información sean accesibles a mujeres y jóvenes, y se promueva una participación equilibrada de éstos.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de formación e información, las personas beneficiarias podrán ser:
 - Proyectos productivos: Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014 (las ayudas a las actividades de formación deberán estar destinadas a la capacitación de los propios trabajadores de la empresa beneficiaria de la ayuda).
 - Proyectos no productivos: Personas jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o participación en actividades de demostración, las personas beneficiarias podrán ser personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante beneficiaria de la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a

ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez se inicie la actividad económica .

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Agrupaciones sin personalidad jurídica que aglutinen a personas jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar actividades de cooperación vinculadas al desarrollo socioeconómico y a la conservación ambiental del medio rural.

La agrupación de personas jurídicas estará compuesta, al menos, por dos administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

Cuando el proyecto implique la organización y desarrollo de cualquier tipo de actividad o evento, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas o jurídicas participantes, sino que éstas se destinarán a la persona beneficiaria organizadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas que preste la formación o información para la capacitación, deberá contar con cualificación y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se entenderá que se cuenta con la suficiente cualificación y experiencia cuando se acredite titulación (grado superior o grado medio) relacionada con la materia y experiencia profesional en la materia de, como mínimo, un año o experiencia docente en la materia de que se trate de, como mínimo, 200 horas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando entre los miembros de la agrupación haya personas jurídicas que tengan la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, dichas empresas deberán ser pyme según se definen en el Anexo citado.
- A los efectos de la presente línea de ayudas se entenderá por agrupación a la unión, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas, creada con el objetivo de desarrollar el proyecto subvencionado en el marco de la presente línea. Así, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta cumplir con lo exigido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de formación, información y actividades de demostración: contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario, adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo la contratación de medios de transporte colectivo para participantes en acciones de información y demostración, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands, así como gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

- Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad de formación, información y en actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno de la Campiña Sur Cordobesa: derechos de participación o canon de ocupación, gastos de viajes y dietas, transporte de material, coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario y alquiler de locales.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

La adquisición de activos duraderos se podrá considerar elegible únicamente en los casos en los que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b)
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Gastos requeridos para la creación y el funcionamiento de la estructura común: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red.
- Gastos requeridos para el desarrollo de las actividades de promoción e información:
 - Cuando la ayuda esté destinada a la organización de las actividades podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte a los asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.
 - Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como

otros gastos ligados o necesarios para la participación.

La adquisición de activos duraderos se podrá considerar elegible únicamente en los casos en los que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales del personal de empresas que formen parte de la agrupación, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 9 y 12 de la Orden citada (Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural, Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural y Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, urbano).
- La adquisición de terrenos edificadas o no edificadas.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- Proyectos no productivos: el porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será de, como máximo, el 100%.
- Proyectos productivos: el porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos (Reglamento (UE) n° 1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos (Reglamento (UE) n° 1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

- Creación y funcionamiento de la estructura común: el porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo que todos los miembros de la agrupación sean administraciones públicas, en cuyo caso será de, como máximo, el 100%.
- Actividades de promoción e información de carácter no productivo: el porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo que todos los miembros de la agrupación sean administraciones públicas, en cuyo caso será como máximo el 100%.
- Actividades de promoción e información de carácter productivo: el porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos (Reglamento (UE) n°

1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.
- Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, urbano.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Apoyo al emprendimiento en la campiña sur cordobesa, con especial atención a iniciativas de jóvenes, colectivos desfavorecidos y mujeres.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	30.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos que contemplen:

Inversiones materiales e inmateriales destinadas a la creación de nuevas microempresas y a la modernización de microempresas creadas recientemente en la Campiña Sur Cordobesa.

Los proyectos elegibles deberán desarrollarse en los siguientes sectores de la economía: nuevas tecnologías, servicios a la población, servicios culturales, servicios complementarios al sector agrario y agroalimentario, comercio, restauración y/o hostelería.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- El proyecto subvencionado deberá suponer la creación de, como mínimo, un empleo (equivalente a jornada completa tomando como referencia el período de un año) en la empresa beneficiaria. El empleo deberá ser de carácter permanente y mantenerse durante un período mínimo de 3 años de conformidad con lo establecido en el art 32.2, apartado r) de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Los proyectos deberán incluir acciones que contribuyan a uno o más de los siguientes aspectos:
 - Reducir las desigualdades entre mujeres y hombres
 - Visibilizar el papel de las mujeres.
 - Mejorar la empleabilidad de mujeres.
 - Facilitar horarios adaptados a las necesidades de las mujeres.
 - Favorecer medidas de conciliación.
 - Desarrollar planes de igualdad en la empresa beneficiaria.
 - Mejorar la paridad en los órganos de decisión.
 - Fomentar la innovación social para desarrollar la sensibilización en igualdad de oportunidades. A estos efectos, el presente requisito se considerará cumplido cuando el proyecto contemple acciones o cambios en la organización de la empresa que ofrezcan soluciones a necesidades sociales en materia de igualdad que no estén suficientemente cubiertas por el sector público o el sector privado en el municipio o la comarca. El cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse justificado con datos objetivos

en la memoria del proyecto para el que se solicite la ayuda.

- Otras medidas que, de forma justificada en la memoria del proyecto presentado, impliquen avanzar en la igualdad de género.

Los gastos derivados de las acciones desarrolladas por la persona beneficiaria de la ayuda para el cumplimiento de uno o más de los requisitos anteriores, únicamente serán elegibles cuando estén directamente vinculados con los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda.

- Los proyectos deberán incluir acciones o medidas que contribuyan a la participación de la juventud en el desarrollo socioeconómico del territorio a través de una o más de las siguientes acciones:
 - Promocionar iniciativas de jóvenes.
 - Incorporar jóvenes con cualificación a la empresa beneficiaria.
 - Mejorar la empleabilidad de la juventud y la calidad del empleo de éstos.
 - Facilitar el relevo generacional mediante el traspaso de negocio entre dos generaciones o mediante la implementación de un plan de acción a corto - medio plazo de relevo entre dos generaciones.
 - Adaptar servicios a las necesidades de la juventud.
 - Visibilizar la juventud del territorio.
 - Otras medidas que, de forma justificada en la memoria del proyecto presentado, animen la participación de la juventud en el territorio.

Los gastos derivados de las acciones desarrolladas por la persona beneficiaria de la ayuda para el cumplimiento de uno o más de los requisitos anteriores, únicamente serán elegibles cuando estén directamente vinculados con los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de microempresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una nueva actividad económica y que deberán tener la consideración de microempresa, bajo la forma de autónomo, una vez comenzada ésta.

En todo caso, las microempresas ya existentes deberán haber sido creadas recientemente entendiendo como tal, las que hayan sido creadas durante los tres años previos al momento de la solicitud de la ayuda.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona física, ésta deberá tener la condición de promotor joven (persona menor de 35 años), promotora mujer o persona perteneciente a colectivos en riesgo de exclusión social según informe de los Servicios Sociales de su municipio.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, se considerará promotor/a joven cuando más del 50% de los socios o integrantes de los órganos de gobierno sean personas menores de 35 años; se considerará empresa promovida por mujeres cuando más del 50% de los socios o miembros de los órganos de gobierno sean mujeres; se considerará empresa promovida personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión cuando más del 50% de los socios o miembros de los órganos de gobierno, acrediten esa circunstancia mediante informe de los Servicios Sociales de su municipio.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, siempre que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten necesarias para el desarrollo del mismo:

- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada (9. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural).
- Adquisición de terrenos edificadas o no edificadas.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda final del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 30.000,00 euros por proyecto subvencionado.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Mejora de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático en el tejido empresarial.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	30.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones materiales e inmateriales destinadas a la mejora de la sostenibilidad y a lucha contra el cambio climático en las actividades económicas desarrolladas por las PYMES de la Campiña Sur Cordobesa. A estos efectos, los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia energética y/o reducción del consumo energético.
- Uso de energías renovables.
- Reciclado y/o reducción de residuos.
- Desarrollo o implementación de la economía baja en carbono o la economía circular.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME₁ de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones de conformidad con el establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, siempre que respondan a la naturaleza el proyecto subvencionado y resulten necesarias para el desarrollo del mismo:

- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del

producto;

c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural).
- Adquisición de terrenos edificados o no edificados.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda final del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 30.000,00 €.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Adecuación de equipamientos e infraestructuras para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

Código	OG3PP2	ITI		Presupuesto	225.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para mejora de la accesibilidad y movilidad urbanas mediante actuaciones relacionadas con el aumento de la superficie peatonal, racionalización de plazas de aparcamiento y/o creación de carriles bici.
- Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para implantación o mejora de sistemas de ahorro y eficiencia energética en los municipios y/o para la mejora de la sostenibilidad en la gestión del ciclo del agua y/o en la gestión de residuos.
- Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la adecuación de espacios verdes, rehabilitación y mejora de zonas degradadas, protección del paisaje, y/o puesta en valor de espacios protegidos o zonas incluidas en la Red Natura 2000.
- Organización y desarrollo de actividades de sensibilización e información para la conservación medioambiental y la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos, de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal agroindustrial o de la industria forestal.
- Inversiones destinadas a la creación y mejora de caminos rurales.
- Electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadores de la energía.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, los proyectos no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a la competencia a nivel intracomunitario.
 - Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de sensibilización e información, dichas actividades no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse gastos que impliquen la promoción o difusión de productos o servicios de carácter económico.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) del campo de proyectos elegibles:

- Los proyectos deberán garantizar la accesibilidad de mujeres y personas jóvenes (menores de 35 años) a las actuaciones, promoviendo una participación equilibrada de ambos.
- La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) del campo de proyectos elegibles, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) o c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) del campo proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos de personal y gastos de asistencias técnicas o consultorías necesarias para el desarrollo del proyecto, siempre que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada (Modernización y adaptación de municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural y Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático).

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) o c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de terrenos edificadas o no edificadas.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será del 100%.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 7.

7. Mejora y desarrollo de la oferta turística comarcal y apoyo a la artesanía comarcal, con especial atención a la lucha contra el cambio climático.

Código	OG4PS1	ITI		Presupuesto	130.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos innovadores destinados a la creación y/o modernización de pymes del sector turístico y del sector de la artesanía que persigan como objetivo la mejora de los resultados económicos, aumentando la demanda o reduciendo los costes, la mejora de la sostenibilidad ambiental o la mejora de las condiciones laborales en la actividad desarrollada por la persona beneficiaria.

b) Proyectos innovadores destinados a la realización de estudios, así como al desarrollo de actividades promocionales, de difusión y sensibilización relacionadas con el turismo vinculado al patrimonio comarcal y/o a la artesanía.

A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que integren uno o más de los aspectos recogidos en el campo de condiciones de elegibilidad de la presente línea de ayudas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos pertenecientes al sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como a la transformación y/o comercialización de los anteriores
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) no serán elegibles los proyectos destinados a la creación o modernización de viviendas para uso vacacional o para fines turísticos contempladas en el Decreto 28/2016 de 2 de febrero y los apartamentos turísticos regulados en el Decreto 194/2010 de 20 de abril.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), no serán elegibles los proyectos destinados al desarrollo de estudios, organización de actividades promocionales, de difusión y sensibilización cuando el desarrollo de dichas actividades se corresponda con el objeto social de la persona beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que un proyecto es de carácter innovador cuando aborde uno o más de los siguientes aspectos:
 - Desarrollo de mejoras que minimicen el impacto ambiental negativo de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria.
 - Implantación de medidas para la igualdad de oportunidades.
 - Introducción de mejoras en los mecanismos de comercialización de bienes, productos y/o servicios mediante la aplicación de nuevos métodos de venta, empaque, embalaje, distribución o promoción, o mejoras para acceder a nuevos mercados o atender las necesidades de los clientes.
 - Mejoras en la calidad del empleo.

- Desarrollo empresas de base tecnológica.
- Implantación de TICs.
- Introducción de mejoras en procesos que impliquen la disminución de los costes unitarios, la mejora de la calidad y/o eficiencia de las actividades económicas desarrolladas por la empresa o la introducción de una nueva tecnología de la información y la comunicación (TIC) destinada a mejorar la eficiencia y/o la calidad de las actividades desarrolladas.
- Introducción de nuevos productos turísticos o artesanales. A estos efectos, se requerirá que el proyecto implique la creación de nuevos bienes o servicios, así como la mejora en las características básicas de los existentes, incluyendo la mejora de las especificaciones técnicas, la aplicación de software u otros componentes intangibles o el incremento de las finalidades deseadas o las prestaciones.
- Desarrollo de la comarca como destino turístico. A estos efectos, el proyecto deberá formar parte o contribuir con acciones concretas a una estrategia más amplia para reforzar y/o posicionar la comarca y/o sus municipios como destino turístico.
- Contribución a la conservación y sostenibilidad medioambiental.

La aplicación del término “nuevo”, incluido en los párrafos anteriores, se determinará en relación a lo ya existente en el municipio, la comarca, el sector o, en su caso, la actividad que estuviese ya desarrollando la persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda.

- Los proyectos deberán incluir alguna medida que contribuya a minimizar el impacto de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria sobre el cambio climático, tales como, la eficiencia energética, el uso de las energías renovables, la gestión de residuos, la reducción de CO₂, la gestión y reutilización de residuos en el sector turístico u otras medidas que contribuya al fomento del turismo sostenible en la Campiña Sur.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Los alojamientos turísticos deberán acogerse a las tipologías y cumplir los requisitos que correspondan, establecidos en el Decreto 20/2002 de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo activo según el tipo de alojamiento que se trate.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Los estudios y las actividades promocionales, de difusión o de sensibilización realizadas deberán estar referidas a los productos o servicios económicos de la propia persona beneficiaria de la ayuda. Así, no podrán concederse ayudas a empresas que desarrollen las citadas actividades como un servicio a terceros.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.
- Personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez se inicie la actividad económica.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, tales como:
 - a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos salariales, gastos de consultorías, así como los requeridos para la puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o a la conservación ambiental, que redunden en la creación y/o modernización de pymes del sector turístico y del sector de la artesanía.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la publicidad y difusión de la actividad subvencionada incluyendo la elaboración de material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida

19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.